

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 006286

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

30 DIC. 2025

Visto el expediente N° 3976663-2025 y documento N° 7041934-2025 y demás documentos que se adjuntan en un total de veintitrés (23) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, doña: DIAZ POLO JUANA MAURA según sucesión intestada de su fallecida hija doña CELEDONIO DIAZ, NANCY MARGOT, solicita pago por vacaciones truncas correspondiente al periodo marzo a abril de 2021, quien laboró como Docente, con jornada laboral de 30 horas Pedagógicas, en la I.E. N° 20321 “Santa Rosa”, con Régimen Laboral Especial de la Ley N° 29944 – “Ley de la Reforma Magisterial”, conforme lo acredita con la resolución directoral N° 002056-2021.

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 00818-2025-DPSIII -UGEL-09HUAURA-FJGR, el Asesor Legal, opina que es procedente de acuerdo al artículo 149 de la Ley de Reforma Magisterial - Decreto Supremo N° 004-2013-ED, prescribe que los profesores que cesan sin cumplir el periodo vacacional laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0310-2025-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL.N° 9-H-LKMM, el Equipo de Planillas remite el Monto de Vacaciones truncas del periodo marzo a setiembre de 2024, a favor de DIAZ POLO JUANA MAURA según sucesión intestada de su fallecida hija doña CELEDONIO DIAZ, NANCY MARGOT;

Que, con el Informe N° 0834-2025-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y MEMORANDO N° 01579-2025-DSAIII/AGI-UGEL 09-HUAURA se precisa que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas en la específica de gasto 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional del Programa Presupuestal 090 para el presente ejercicio fiscal.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 3561-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

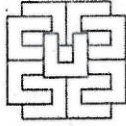
Qué, De conformidad a la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025”; Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la carrera administrativa y su respectivo reglamento; D.S. N° 005-90-PCM; D.S. 420-2019; Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

www.ugel09huaura.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664
Cal. Iuan B. Rosadio N° 193 – Hualmav – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL PAGO POR VACACIONES TRUNCAS a favor de favor de CELEDONIO DIAZ, NANCY MARGOT, por el importe de **S/. 960.12 Soles** durante el periodo marzo a abril de 2021, según los considerandos expuestos en la presente resolución. El monto reconocido se otorgará a los siguientes beneficiarios:

Nombres y apellido (BENEFICIARIOS)	DNI	Herederos declarados	Monto que percibirán
DIAZ POLO, JUANA MAURA	08543192	Madre	S/ 960.12
TOTAL			S/ 960.12

ARTÍCULO 2° ESTABLECER, que el derecho reconocido en el artículo 1 de la presente resolución será abonado previa autorización de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Lima, por contar con limitación de índole Presupuestal.

ARTÍCULO 3° PRECISAR, que el derecho reconocido en el artículo 1 de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal en el clasificador 2.1.4.1.1.6 Compensación vacacional.

ARTÍCULO 4° DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con notificar al administrado la presente Resolución Directoral,

ARTÍCULO 5° Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2025”.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MG. CELEDONIO AZEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUaura